80

1697

Ilmo marquevist

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

En la muy noble y muy leal Ciud. de Cartagena en prima la de las casas
de Ayuntamiento de ella en primero dia del mes de henero de
mill sseis. noventa y siete se juntaron a cauildo Ciud. los sres. Lizdo. Don
Fran. Gonzalez alcalde mayor D. Joseph Garcia D. [illegible] Vel-
ran D. Matheo Alcaraz D. Pedro Garcia D. Miguel Antonio [illegible]
D. Joseph Corta D. Agustin Garcia y D. Bar.me Zaunga Rex.les y Jura-
dos acordaron lo siguiente ——————————

En este leg. Martin Vizcayno portero de sala zertifico auer zi-
tado para ella a todos los Cau.les Rex.es que an go dicho su raçion ——

La Ciud. acuerda que respecto de la nezesidad prezi.sa de la falta de car-
nero para el abasto mayormente en ocasion que ay algunos car-
neros cuyo genero estan prezisos en esta residencia y atendiendo
a la obligazion de que los mantenimientos se mantengan a mo-
derados prezios como es justo el Sr. D. Bar.me Zaunga como comisario
de carnes y no conbiniendo como esta Ciud. lo esta de su zelo y lo requiere
la oportunidad salga al reconozim.to de las manadas que ay en esta
jurisdizion y que vistas y reconozidas y. dh.mente con asistencia de ss.
y ministro de esta audienzia recoxa y estan que todos los carneros cas-
trados que quisiere y hubiere tomando nota de sus dueños y aperziuien-
dolos a los guardas para que no consientan que los dueños dispongan de
ellos sin notizia de esta Ciud. y consentimiento del Sr. alcalde mayor de ellas
y encomendoles pena de zien ducados de vellon [illegible] y no obedecieren
hizieren y ellos quisieren sacar los dueños a quien tienen y no bimieren
a notizearlo a dho Sr. alcalde mayor para la aberiguazion de los carneros
que se hallaren se rezibia juramento y declarazion premiendoles con
castigados seueramente si faltaren a la ver.d con orden a este y para lo cual
traigue de notizia al Sr. alcalde mayor para que mande aperzeuir a
los dueños de ellos con las penas que a su mrd paresziere para
que no los despendan y tengan prontos y de manifiesto para quando la Ciud.
los mande prevenir para el abasto y mantenzion de esta Ciud. y de todos
lo que se ofrezca y de lo que el
Sr. comisario de dar quenta en ella atre que lo execute de mas prouidenzia
Ciud. [illegible] para que con acuerdo por de nezesitare de mas proui-
denzia se ponga en lo que tanto importa y que el otro cauallero co-
misario de carnes es el Sr. D. Alonso [illegible] combiene concurra a las di-
ligenzias que se ofrezieren por tal razon diego que ya junto la no
[illegible] que para que cumpla con su obligazion y aperziuimiento [illegible]
y si no lo hiziese esta Ciud. proveera el remedio combeniente [illegible]
lo otro cauallero en su lugar y que con la acompañado [illegible]